

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**5186** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Cebolla, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 2002, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1121, en la modalidad B para la provincia de Madrid en Riesgos, donde dice: «Helada, Pedrisco e Inundación», debe decir: «Helada, Pedrisco y Daños Excepcionales».

**5187** *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA 258/2002, de 25 de enero, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con la tarifa general combinada, comprendida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 2002, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 5705, artículo 7, donde dice:

«Modalidad "A": El 15 de mayo de 2001.  
Modalidad "B": El 31 de julio de 2001.  
Modalidad "C": El 31 de octubre de 2001».

Debe decir en todas las modalidades: «2002».

En la página 5706, Anejo I, donde dice: «Césped precultivado Única», debe decir:

«Césped precultivado de primavera ... Única.  
Césped precultivado de otoño ... Única».

Donde dice: «Remolacha azucarera de verano cosecha 2002», debe decir: «Remolacha azucarera de verano cosecha 2003».

Donde dice: «Remolacha azucarera de invierno cosecha 2001», debe decir: «Remolacha azucarera de invierno cosecha 2002».

En la página 5707, Anejo II, donde dice: «Viveros frutales para plantones \*\* 165,18», debe decir: «Viveros frutales para plantones \*\* 165,28».

Donde dice: «Arbusto < 1 metro de altura \*\* 150,28», debe decir: «Arbusto < 1 metro de altura \*\* 150,25».

Donde dice: «Dos savias o más: Desde la plantación hasta la segunda invernal o más», debe decir: «Dos savias o más: Desde la plantación hasta la segunda parada invernal o más».

En el Anejo III, donde dice:

«Caña de azúcar cosecha 2003 (1)», debe decir: «Caña de azúcar cosecha 2003 (3)».

Donde dice: «Chumbera finalización del período de suscripción 0-1», debe decir: «Chumbera finalización del período de suscripción 15-5».

En la página 5708:

Donde dice: «Remolacha fecha límite garantía 31-3», debe decir: «Remolacha: Fecha límite garantía 31-3 \*».

Donde dice: «Viveros de frutales: Fecha límite garantías – 10-3», debe decir: «Viveros de frutales: Fecha límite garantías – 10-3 \*».

Donde dice: «Viveros de rosal para plantones: Inicio de garantías (1)», debe decir: «Viveros de rosal para plantones: Inicio de garantías (2)».

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**5188** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política».*

Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, y el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, de Organización del CIS, en lo que se refiere a actividades de fomento de la investigación, figura expresamente la promoción de la investigación sociológica mediante la convocatoria de premios que contribuirán al estímulo y desarrollo de los trabajos e investigación en el ámbito de las Ciencias Políticas y la Sociología.

De acuerdo con la normativa del Centro de Investigaciones Sociológicas anterior a la citada, ya se convocó con carácter anual un premio de Sociología y Ciencia Política, que adquirió un reconocido prestigio tanto en el ámbito de la comunidad científico-académica como en el ámbito profesional, ya que representaba el reconocimiento de la sociedad, a través del Centro de Investigaciones Sociológicas, a la trayectoria científica y a la labor desarrollada por los premiados en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política.

Aprovechando la experiencia de aquellas convocatorias, y con el fin de hacer realidad los cometidos que la nueva normativa impone, resulta oportuno que el Centro de Investigaciones Sociológicas convoque, de nuevo, en 2002, el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política», de acuerdo con las bases reguladoras que establece la presente Resolución.

En su virtud, dispongo:

## Artículo 1.

Por el Centro de Investigaciones Sociológicas se convoca el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política» para el año 2002.

## Artículo 2.

El Premio Nacional se otorgará como recompensa a la aportación y labor científica de los galardonados en el campo de la Sociología o de la Ciencia Política, puesta de manifiesto a través de su trayectoria profesional o como reconocimiento a una obra singular.

## Artículo 3.

La dotación del Premio Nacional será de 20.000 euros, sin que pueda dividirse su cuantía. Se financiará con cargo a la aplicación 25.102.542-B.227.06 del Presupuesto de Gastos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

## Artículo 4.

Podrán proponer candidaturas al premio los miembros designados del Jurado que al efecto se constituya, así como Instituciones de carácter público especialmente vinculadas con la Sociología o la Ciencia Política.

Las propuestas de candidaturas, salvo las realizadas directamente por los miembros del Jurado, deberán hacerse llegar a la Secretaría del Premio, a través del Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, 28014 Madrid), o cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas deberán constar los méritos y circunstancias que concurren en las obras o trayectorias profesionales propuestas, así como los datos personales del candidato que permitan su localización.

El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 30 de septiembre de 2002, salvo para las propuestas que efectúen los miembros del Jurado, que podrán formularse directamente durante la reunión que celebren para la concesión del Premio.

## Artículo 5.

El Premio se fallará por un Jurado presidido por el Presidente del CIS o persona en quién delegue, y estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a siete, que serán nombrados por el Presidente del CIS, entre personalidades de reconocido prestigio

relacionadas con la Sociología y la Ciencia Política. Será Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario general del CIS.

El fallo del Jurado tendrá lugar antes del 15 de noviembre del presente año.

El Jurado podrá declarar desierta la convocatoria del Premio.

Las normas de procedimiento del Jurado y el régimen de sus votaciones serán las dispuestas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6.

El fallo del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución en la que también se hará pública la composición del Jurado.

#### Artículo 7.

La entrega del Premio se efectuará en un acto público, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

#### Artículo 8.

Contra la presente Resolución, así como la que haga pública la concesión del Premio, que agotan la vía administrativa, podrán interponerse los oportunos recursos de reposición ante el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de esa Jurisdicción, en el plazo de dos meses. No se podrán interponer simultáneamente ambos recursos, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de febrero de 2002.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### 5189

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra estará disponible en dicho organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: [www.administracion.es](http://www.administracion.es) o [www.igsap.map.es/Cia](http://www.igsap.map.es/Cia).

Madrid, 19 de febrero de 2002.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

### 5190

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley de Andalucía 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2002.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

#### ANEXO

#### Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 12 de marzo de 2002 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 60 de la Ley de Andalucía 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación del precepto señalado. La constitución de este grupo de trabajo se efectuará en un plazo de quince días, y sus propuestas deberán elevarse a la Comisión Bilateral de Cooperación antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 15 de marzo, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan de ampliación del plazo al excelentísimo señor Presidente del Gobierno para la interposición del recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### 5191

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2002, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Ceuta y el Instituto Nacional de la Salud para la detección precoz del cáncer de mama en la Ciudad de Ceuta.*

Suscrito el 14 de noviembre de 2001, Convenio de colaboración entre el Gobierno de Ceuta y el Instituto Nacional de la Salud para la detección precoz del cáncer de mama en la Ciudad de Ceuta, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Secretario general, Rubén F. Moreno Palanques.